en el siglo décimo, ejercian igual autoridad. El gran conde Fernan Gonzalez restauró el obispado de Oca sin suprimir el de Valpuesta, dejando á éste la parte setentrional y ribera izquierda del Ebro, y dando al restaurado la meridional y occidental del mismo rio, de manera que desde 934 vemos coecsistentes en varias escrituras á los obispos de Oca y de Valpuesta (1).

13. Teniendo muy estendido su condado en la parte del nordeste, y no queriendo que sus súbditos dependieran del obispo de Leon (cuya diócesis llegaba hasta la Cantabria propia) erijió otro obispado en la ciudad de Muñon (hoy despoblado), cuyos obispos suenan en instrumentos de 946 y otros años; y despues fué trasladada la Catedral á Sasamon (2).

14. Por igual motivo político erijió el obispado de Alava por los años de 916, estableciendo su catedral en Armentia (hoy aldea de Vitoria), para que sus naturales no pendieran del obispo de Nájera, que era súbdito de los reyes de Navarra; y los obispos de Alava resultan en escrituras de 927 y siguientes (3).

15. Los reyes de Navarra no se consideraban menos autorizados. Sancho Garcés segundo, habiendo conquistado de los moros la provincia de Rioja, erijió un obispado para ella, poniendo la catedral en la ciudad de Nájera. El primer obispo que resulta de instrumentos de los años 950 y siguientes fué Teodomiro. (4).

16. Estos sucesos, y otros muchos de que no han quedado memorias esactas, prueban hasta la evidencia que los soberanos de España ejercian todo el poder que se necesita para las erecciones y supresiones de obispados, demarcaciones de límites, y dismembracion del territorio de un obispado para agregarlo á otro.

(1) Esp. sag. tom. 26.
(2) Esp. sag. tom. 26.
(3) Esp. sag. t. 33, y mi obra de *Provincias Vascongadas t. 2 y 3.*
(4) Esp. sag. t. 33.

17. Los obispos obedecian al soberano, y no hallamos en la historia de aquellos tiempos el menor vestijio de que le disputáran su autoridad, y aun menos de que se la negaran.

ARTÍCULO X.

Siglo undécimo.

Los reyes de Castilla, Leon, Aragon y Navarra suprimen y restauran obispados, demarcan sus territorios diocesanos, y los aumentan ó disminuyen segun las circunstancias.— Mujeit y Hali, reyes moros de Denia é Islas baleares, mandan que los clérigos y legos cristianos de sus dominios reconozcan por obispo suyo al de Barcelona, cuyo decreto confirman algunos arzobispos y obispos.

1. En el siglo undécimo prosiguieron los reyes usando del mismo poder que en los anteriores, á pesar de haber comenzado en su último tercio el nuevo aspecto de la disciplina eclesiástica, con especialidad desde el año de 1073, en que subió al solio pontificio Gregorio séptimo, cuyos curiales le indujeron á la creencia de que los papas debian mandar en todo, sin esceptuar la posesion de los tronos mismos.

2. En los reinos de Castilla y Leon tardaron mas que en los de Aragon y Cataluña las doctrinas romanas á prevalecer, por lo cual permaneció menos disminuido el poder de los soberanos en todo aquel siglo. Los reyes de Aragon comenzáron mucho antes á contar con la voluntad de los papas, acudiendo á pedir bulas pontificias, y esperar decretos conciliares de obispos para lo mismo que sus predecesores habian resuelto y ejecutado por sí mismos.

3. En el año mil y nueve, Alonso quinto, habiendo fallecido san Atilano, obispo de Zamora, determinó que no se le nombrara sucesor, porque la ciudad estaba destruida

desde las guerras de Almanzor rey de Córdoba, y agregó el territorio diocesano al obispado de Astorga (1).

4. En 29 de octubre de 1024 el mismo rey Alonso quinto, viendo arruinada por los normandos la ciudad y casi asolada la diócesi de Tui, agregó su obispado al de Iria y Compostela (2).

5. En el año 1027, Sancho cuarto de Navarra, llamado el *mayor*, restauró la catedral de Pamplona, que habia estado en el monasterio de Leire, y con este motivo, y el de hallarse los obispos privados de varios territorios que poseían los de Bayona, hizo demarcacion del territorio diocesano que habia pertenecido á la sede pampilonense, y le revindicó los de Bastán, Guipúzcoa y otros (3).

6. En 21 de diciembre de 1033 el mismo monarca, reinando en Castilla por los derechos de la reina doña Munia su mujer, restauró el obispado de Palencia, segregando su territorio diocesano del de Leon, y designando sus límites (4).

7. Su hijo y sucesor en el trono de Navarra García sesto, habiendo conquistado de los moros la ciudad de Calahorra en el año de 1045, restauró su obispado, dotando su catedral, y suprimiendo por consecuencia el de Nájera, que por cautividad de Calahorra habia erijido en el siglo anterior Sancho segundo su predecesor (5).

8. En 12 de diciembre de 1052 el mismo García sesto de Navarra (cuyos dominios llegaban entónces hasta Burgos) suprimió el obispado de Valpuesta, y asignó las rentas de las iglesias de todo su territorio diocesano para dotacion del monasterio que fundó en Nájera, donde habia estado la catedral estinguida (6).

(1) Esp. sag. tom. 14, trat. 54, cap. 3.
(2) Véase la escritura en mi apéndice, y Esp. sag. tom. 14, trat. 61, cap. 5.
(3) Véase la escritura en el apènd.
(4) Pulgar: *Hist. de Palencia, tom.* 1.
(5) Esp. sag. tom. 33, y vèase la escritura en mi apèndice.
(6) Vèase la escritura en el apèndice.

9. En 26 de diciembre de 1059 Fernando primero el *magno* de Castilla confirmó la demarcacion diocesana de Palencia hecha en 1033 por su padre Sancho el *mayor*, y dirimió el pleito movido con los obispos de Leon y Oca. (1)

10. En 1063 el rey de Aragon y de Navarra Sancho Ramirez, habiendo conquistado de los moros la ciudad de Jaca, la erijió en cabeza de obispado, estableciendo allí la catedral, y mandando que se titulase obispo de *Jaca* el que antes se titulaba de Aragon. (2)

11. Habiendo pasado á la corona de Castilla el territorio que se conocia con el nombre de *Castilla vieja* por entónces, de resulta de las guerras de Fernando primero de Castilla con su hermano García sesto de Navarra, usó de su soberanía Sancho primero de Castilla, hijo y sucesor de Fernando, en cuanto al distrito diocesano del estinguido obispado de Valpuesta; pues sin embargo de la agregacion al monasterio de Nájera hecha en el año 1052 por dicho García sesto de Navarra, prohibió que se obedeciese á prelado estranjero, y reunió todo su territorio al obispado de Oca en el año de 1068, restituyendo la diócesis aucense al estado del siglo nono despues de la ereccion del obispado de Valpuesta por Alonso segundo. (3)

12. En 13 de enero de 1071 la infanta doña Urraca, gobernando la monarquía castellana por su hermano el rey Sancho segundo, restauró el obispado de Tui, que se hallaba suprimido desde la invasion citada de los normandos, haciendo ordenar de obispo á D. Jorje. (4)

13. En 31 de julio del mismo año 1071, la infanta doña Elvira, hermana igualmente del propio monarca, y gobernadora del reino, imitó el ejemplo de doña Urraca, y restauró el obispado de Orense, que habia padecido la suerte de Tui en la citada invasion de los normandos. (5)

(1) Véase la escritura en el apèndice.
(2) Huesca: *Teatro de las iglesias de Aragon, tom.* 5 *y* 6.
(3) Esp. sag. tom 26, y vèase la escritura en mi apèndice.
(4) Vèase la escritura en el apéndice, y Esp. sag. tom. 14.
(5) Véase la escritura en el apéndice, y Esp. sag. tom. 17.

005032

14. En 11 de julio de 1074 las dos infantas, con autoridad de Alonso sesto, hermano y sucesor de Sancho segundo, viendo que no habia surtido efecto el propósito de reedificar la catedral de Auca por causa de las guerras, trasladaron la sede episcopal á la villa de Gamonal, distante de la ciudad de Burgos menos de media legua. (1)

15. Creyendo despues Alonso sesto que no estaba bien la sede episcopal aucense en un pueblo pequeño, la trasladó en primero de mayo de 1075 á la ciudad misma de Burgos, estableciendo la catedral en su propio palacio real, y mandando que el obispo se titulase de *Burgos*, y su iglesia fuese cabeza de todas las de Castilla, con cuyo motivo se suprimió el obispado de Sasamon. (2)

16. Habiendo el mismo rey conquistado en el año de 1076 la provincia de Rioja, se le hizo presente que antes de la invasion sarracénica la sede episcopal de Calahorra poseía como suyo todo el territorio que gozaba el obispado de Alava, y que por consiguiente tenia derecho á revindicarlo. Su majestad lo estimó justo y suprimió dicho obispado de Alava, sujetando todo su distrito al obispo de Calahorra como en tiempos de los godos. (3)

17. En 1078 Sancho Ramirez, rey de Aragon y Navarra, dió el obispado de Pamplona á su hermano el infante D. García, obispo de Jaca, con retencion de su primera mitra, la cual conservó el electo hasta 1084 en que la renunció. (4)

18. En 18 de diciembre de 1086 el citado rey de Castilla y Leon Alonso sesto, restauró el arzobispado de Toledo, estableciendo la catedral en la mezquita mayor de los moros, y haciendo consagrar por primer arzobispo á D. Bernardo, monje francés del monasterio de Cluni (venido de

(1) Véase la escritura en el apèndice.
(2) Véase la escritura en el apèndice.
(3) Esp. sag. tom. 33.
(4) Huesca: *Teatro de las iglesias de Aragon tom.* 5 *y* 6.

Francia con la reina doña Constanza de Borgoña, esposa del rey) y abad del monasterio de Sahagun. (1)

19. En 27 de noviembre de 1096 el rey de Aragon Pedro *primero* conquistó de los moros la ciudad de Huesca, y sin dilacion restauró su sede episcopal en la mezquita mayor, mandando que el obispo de Jaca se titulára *de Huesca*, dejando la iglesia de Jaca con los honores de catedral. (2)

20. Finalmente prosiguiendo sus conquistas Alonso sesto, restauró los obispados de Segovia, Sigüenza, Osma, Avila y otros, haciendo ordenar obispos, y señalando sus territorios diocesanos.

21. No hay que admirarse de que un rey cristiano pensára pertenecerle la potestad para esto, pues tenémos un testimonio insigne de que los reyes móros, cuando querian favorecer á los cristianos, creían que como soberanos del territorio, podian mandar á sus vasallos que se sujetáran á tal ó tal obispo en cuanto á las cosas de su relijion.

22. Con efecto pondrémos en el apéndice una escritura de 26 de diciembre de 1058, en la cual Hali, rey de Denia y de las islas baleares, queriendo imitar el ejemplo de su padre el rey Mugehic, dispuso que todos los cristianos de su reino estuviesen sujetos (por lo respectivo á las cosas de su relijion) al obispo de Barcelona, y nó á otro, cuyo decreto confirmaron, y prometieron cooperar á su ejecucion los arzobispos de Arlés y de Narbona; y los obispos de Magalona, Nimes y Urjel. (3)

23. Con efecto, aquellos monarcas sarracenos pensaban justamente; porque ¿cual poder espiritual se necesita para mandar á los habitantes de Denia, Mallorca, Menorca é Ibiza, que los ausilios de la relijion los reciban de obispo de Barcelona; ni para mandar al obispo súbdito de Valen-

*

(1) Vèase la escritura en el apèndice.
(2) Véase la escritura en el apéndice.—Huesca: *Teatro de las iglesias de Aragon, tom.* 5, *cap.* 19.
(3) Véase la escritura en el apéndice.

cia ú Orihuela que se abstenga de ejercer su potestad sobre los moradores del territorio de Denia?

24. No es otra cosa, pues, la demarcacion de un obispado; su ereccion ó supresion, la diminucion ó aumento de su territorio, la union de una diócesis con otra, y la division de una en dos.

25. Mayor conecsion con la potestad espiritual tiene el nombramiento de un gobernador de obispados, y sin embargo hizo algunas el citado rey Alonso sesto, siendo digno de mencionarse el de Compostela, porque la narracion del suceso indica bien el poder soberano aun en los tiempos en que ya estaba decayendo por los motivos que verémos en el artículo siguiente.

26. Alonso sesto puso en la carcel real año de 1085 al obispo compostelano Diego Pelaez, porque tenia inteligencia con los ingleses y normandos acerca de darles entrada y posesion en la Galicia. En el año de 88 dispuso el rey que Diego fuese depuesto de su obispado, como lo fué en el concilio de Husillos, y electo en su lugar D. Pedro, abad del monasterio de Cardeña. Tambien este fué depuesto año de 90, y consta que S. M. nombró por gobernador de la diócesis un caballero secular llamado *Pedro Binara*. Gobernaba mal, y noticioso el rey lo despojó del gobierno y dió el empleo á otro secular, que decian *Arias Diaz*, y era merino ú gobernador de aquel territorio. Tambien éste lo hacia mal año 1093, y entónces D. Ramon de Borgoña, marido de la infanta doña Urraca, á quien su padre Alonso sesto habia confiado la Galicia con título de condado, formó concepto de que haria eleccion mas acertada tomando consejo de personas instruidas en el gobierno de obispados. Consultó pues á los obispos de Leon, Orense, Mondoñedo y Tui, y nombró por gobernador de la diócesis de Santiago al famoso D. Diego Jelmirez, que con el tiempo llegó á ser el primer arzobispo de aquella iglesia; pero á la sazon no estaba ordenado de orden sacro, pues consta que se ordenó de subdiácono en Roma seis años despues.

27. Gobernó D. Diego la diócesis por espacio de un año, y cesó por haber sido consagrado en 1094 para obispo un tal Dalmacio, monje de Cluni, residente en España con el carácter de visitador de los monasterios españoles sujetos al abad cluniacense; y habiendo fallecido en 13 de diciembre de 1095, fué nombrado por el conde segunda vez para gobernador diocesano el referido D. Diego Jelmirez, con asenso y aprobacion del rey.

28. Mientras tanto D. Diego Pelaez tuvo arbitrios para recurrir al papa, y habiendo pasado á Roma, se ventiló allí su causa, que finalizó, mandando Pascual segundo elejir otro obispo en Santiago, aunque declarando á Pelaez por idóneo para serlo en otra parte, por lo cual fué elejido año de 1100 el mencionado Diego Jelmirez, que para el año 1120 ya se tituló *arzobispo*, habiendo el papa Calisto segundo trasladado al obispo de Compostela el derecho metropolitano de Mérida, en cuyo prelado habia estado el de la provincia eclesiástica de Lusitania (1).

29. Resulta pues, entre otras cosas útiles para conocer la disciplina eclesiástica española de aquellos tiempos, que los reyes nombraban gobernadores de obispados, no solo cuando estaban vacantes, sino tambien habiendo obispos, si estos estaban presos ó impedidos.

(1) Historia compostelana publicada en el tom. 20 de la Esp. sag. —Florez en el tom. 19 de la misma.